

Consejo Real de Castilla

Con el fin de evitar equivocaciones ... que atrase las ventas, y enagenacion de los bienes ocupados a los Regulares de la Compañía, sobre que se sirvió S.M. despachar su Real Cédula ... se ha dignado expedir nuevamente, á Consulta del Consejo en el Extraordinario de la que incluyo el adjunto exemplar auténtico ...

[Madrid : s.n., 1769].

Vol. encuadernado con 64 obras

Signatura: FEV-SV-G-00079 (33)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Con el fin de evitar equivocaciones é impedimentos, que atrasen las ventas, y enagenacion de los Bienes ocupados à los Regulares de la Compañia, sobre que se sirvió S. M. despachar su Real Cédula de 27 de Marzo de este año, se ha dignado expedir nuevamente, à Consulta del Consejo en el Extraordinario la de que incluyo el adjunto exemplar auténtico, para que manifestandole V. à esa Junta, observe puntualmente las reglas que prescribe, y promueva las expresadas ventas, cortando qualesquier embarazos que se ofrezcan, y dando aviso al Consejo de lo que sea necesario y oportuno, para providenciar el remedio; en el concepto de que no mirará con indiferencia qualquiera omision, ó defecto de exactitud en la observancia de quanto se previene en la expresada Real Cédula, de que deberá V. avisarme el recibo para noticia del Consejo; de cuya orden se lo participo para su inteligencia, y cumplimiento.

Dios guarde à V. muchos años.
Madrid 10 de Noviembre de 1769.

Don Pedro Rodriguez
Campománes.

Con el fin de evitar equivocaciones e impedimentos que atraen las venturas y enagenacion de los Bienes ocupados a los Regulares de la Compania, sobre que se sirvió S. M. despachar su Real Cedula de 27 de Mayo de este año, se ha dignado expedir nuevamente a Consulta del Consejo en el Extraordinario la de que incluye el adjunto exemplar autentico, para que manifieste a S. M. la forma que prescribe puntualmente las reglas que prescribe y promueva las expresadas venturas, cuando qualquiera embaxador que se ofrezca, y dando aviso al Consejo de lo que sea necesario y oportuno, para providenciar el remedio; en el concepto de que no mirara con indiferencia qualquiera omision, o defecto de exactitud en la observancia de quanto se previene en la expresada Real Cedula, de que debere V. M. avisarme el recibo para noticia del Consejo; de cuya orden se lo participo para su inteligencia, y cumplimiento.

Dios guarde a V. M. muchos años.
 Madrid 10 de Noviembre de 1769.

Don Pedro Rodriguez
 Campomanes.



Entre los asuntos que han excitado el celo de la Cámara, uno de los mas principales ha sido que se reduzcan, supriman, y unan á destinos pios, útiles á la Iglesia, y causa pública, los Beneficios que hay en el Reyno en excesivo número, y de tan corto valor, que no es suficiente cada uno á mantener limitadamente al que lo disfruta, ni aun por lo común llegan á las Beneficias de la congrua regularmente establecida para ascender al Orden Sacro de la Cruz, de forma que si sus poseedores no tienen otras rentas, ó bienes, viven con indigencia, y son como Eclesiásticos inútiles á la Iglesia, y á los Pueblos de que residen.

Para proceder la Cámara con el arbitramento necesario en materia de tanta gravedad, y importancia, pidió informe á los Prelados del Reyno en diez de Julio de mil setecientos cincuenta y ocho, en que se dio principio este Expediente, reducido por entonces á los Beneficios simples incongruos de libre colacion.

Ahora se ha restituido el mismo Expediente con mayor ampliacion, por haber parecido que conviene extenderle á los Beneficios incongruos, ya sean de libre colacion, ó de Patronato layo al Eclesiástico, ó mixto, y asegurada la Cámara de que la Obediencia de S. S. se sujetará á la disciplina Eclesiástica, y al espíritu de los Canones, y Concilios, es que no quede en las Iglesias de sus dominios Beneficio alguno incongruo, y que por sí solo no sea suficiente para la honra, y de su manutencion de un po-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.